



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 22-0130 del 7 de marzo de 2022**

**Por la cual se desiste una solicitud de licencia**

**68001-2-21-0278**

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **CLARA INÉS GÓMEZ DE REMOLINA**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **37795733**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 33 # 47-29** barrio **CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0261-0025-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-51005** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría la solicitud de licencia de **CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que el proyecto fue revisado acorde con el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas vigentes, por lo cual se dio aprobación concediéndosele al titular de la solicitud un término de treinta (30) días hábiles para el pago de expensas por cargo variable e impuestos municipales tal y como lo estipula el parágrafo 2.2.6.1.2.3.1 del señalado Decreto.
3. Que transcurrido el termino previsto anteriormente, el titular de la solicitud no procedió a allegar los pagos de que trata el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 y como consecuencia de ello de conformidad con el inciso tercero del parágrafo del artículo 2.2.6.1.3.1 de la norma ibídem, la solicitud se tiene desistida.
4. Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación del solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar desistida solicitud de licencia de **CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA** en el predio localizado en la **CARRERA 33 # 47-29** barrio **CABECERA DEL LLANO**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0261-0025-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-51005** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **CLARA INÉS GÓMEZ DE REMOLINA**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

**ARTÍCULO 3°.** Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 4°.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 7 de Marzo de 2022

**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
NC





**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 07 de marzo de 2022

68001-2-21-0278  
 6E22-2296

Señor(a)  
**CLARA INÉS GÓMEZ DE REMOLINA**  
[arq.karenc@gmail.com](mailto:arq.karenc@gmail.com)  
[linaortega.arquitectura@gmail.com](mailto:linaortega.arquitectura@gmail.com)  
 Ciudad

**Ref.:** Citación para notificación de resolución.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citar, para que, en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de esta citación, proceda indicar la dirección de correo electrónico, con el objeto de notificarle personalmente del acto administrativo No. 22-0130 del 07 de marzo de 2022 del radicado No. 68001-2-21-0278, por la cual se desiste la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DEMOLICIÓN – OBRA NUEVA**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **CARRERA 33 # 47-29** barrio **CABECERA DEL LLANO**.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co) El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
 Arquitecto a cargo del CAS de Bucaramanga  
 Contacto: 3152349673, correo: Catherine  
 Moreno@curaduria2bucaramanga.co

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6352809 3152349673-3166906521  
 E-mail: [www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)  
[www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)

**citación para notificación de resolución 22-0130 DE DESISITIMIENTO DEL PROYECTO  
68001-2-21-0278**

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 10/03/2022 10:02

Para: Karen Cañas <arq.karenc@gmail.com>; Lina María Ortega Torres <linaortega.arquitectura@gmail.com>

CC: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Natalia Castillo  
<Natacastillo@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

Buenos días

Señores

CLARA INES GOMEZ DE REMOLLINA

CE22-2296

Ref: citación para notificación de resolución 22-0130 DE DESISITIMIENTO DEL PROYECTO  
68001-2-21-0278

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

JURIDICA



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 17 de marzo de 2022

68001-2-21-0278

Señor(a)  
 Clara Inés Gómez de Remolina  
 Arq.karenc@gmail.com  
 Linaortega.arquitectura@gmail.com  
 Bucaramanga

**Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento.**

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0278 por la cual se desiste la solicitud LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Carrera 33 # 47-29 barrio Cabecera del Llano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co). El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

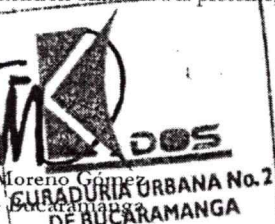
Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

  
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

  
 Calle 36 # 23-69 Bucaramanga - Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521  
 www.curaduria2bucaramanga.co  
 E-mail: [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)

## AVISO DE DESISTIMIENTO 21-0278

Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

Jue 24/03/2022 8:37

Para: CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Señor(a)

**Clara Inés Gómez de Remolina**

[Arq.karenc@gmail.com](mailto:Arq.karenc@gmail.com)

[Linaortega.arquitectura@gmail.com](mailto:Linaortega.arquitectura@gmail.com)

**Ref: Notificación por aviso de resolución de desistimiento 21-0278**

se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA